

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: *hcdcolonba@yahoo.com.ar*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 3586

ARTICULO 1º: *Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato entre la Municipalidad de Colón y la Sra. Nancy M. Roige de la Empresa El Acuerdo S.A., que se adjunta en la presente como Anexo I, en el marco del medio boleto estudiantil, comprendiendo desde el 1º de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2016.-*

Artículo 2º: *De forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7366.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)



MUNICIPALIDAD DE COLON

2720 - COLON (B)

CONTRATO

En la Ciudad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Septiembre de 2016, entre LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B), representada en este acto por el **Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI**, DNI Nro.10.958.756, con domicilio en calle 51 y 17 de ésta ciudad, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD" y la **Sra. NANCY MABEL ROIGE**, DNI N° 14.076.535, domiciliada en calle 24 entre 46 y 47 de la ciudad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene de común acuerdo celebrar el presente convenio, subordinado a las cláusulas que se enumeran a continuación.-----

PRIMERA: Entre "EL MUNICIPIO" Y "LA EMPRESA", celebran el presente convenio, a los efectos de: 1) Implementar el medio boleto estudiantil, conforme se detallará en las cláusulas posteriores, evitando de este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal; 2) Comprometer a la empresa a transportar a la ciudad de Pergamino (B), a las

INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

Luftagau



personas indigentes ó que por razones de salud trasladarse allí, en ambos casos que sean autorizadas por la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales del MUNICIPIO". LA mencionada Secretaría no podrá autorizar (20) personas por mes en cada una de las categorías.-----

SEGUNDA: "LA EMPRESA" se compromete a implementar el boleto estudiantil a la ciudad de Pergamino (B), para aquellos estudiantes domiciliados en el Partido de Colón que acrediten tal condición con la sola presentación libreta estudiantil, o en su defecto, la documentación reemplace, y que cursen sus estudios terciarios universitarios en la ciudad de Pergamino (B) y/o en ciudades del país para las cuales ésta última fuere necesaria para arribar a ellas.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar a "LA EM en concepto de subsidio la suma de PESOS CUARENTA Y CIN (\$ 45.000,00), comprensiva sólo del medio boleto estudiantil referenciado en la cláusula anterior, los cuales pagaderos a "LA EMPRESA" por mes vencido. Dicho importe solventado con recursos provenientes del FONDO EDUCATIVO.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar a "LA EMPRESA" la suma de PESOS VEINTICINCO para los casos de personas indigentes ó que deban viajar por razones de salud a la ciudad de Pergamino (B). En ambos casos deben ser personas domiciliadas en el Partido de Colón.

en el Partido de Colón (B). Previamente la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales de "EL MUNICIPIO" les otorgará a los solicitantes el boleto troquelado que los autorice para viajar, no pudiendo dicha Secretaría autorizar más de (20) pasajes para cada una de las categorías conforme lo establecido en la cláusula primera.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" abonará a la empresa los importes arriba mencionados -viajes de indigentes y/o por razones de salud- por mes vencido, previa presentación por parte de "LA EMPRESA" para su facturación de los pasajes otorgados por la Secretaría de Políticas Sociales de "EL MUNICIPIO".-----

SEXTA: Las partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2016 y hasta el 30 de Septiembre de 2016 inclusive.-----

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar un carnet a cada estudiante, identificadorio de su calidad de estudiante terciario/universitario en establecimientos de la ciudad de Pergamino u otras ciudades donde cursen sus estudios y que fuere escala necesaria, y a efectuar un control periódico de su regularidad en el cursado de las respectivas carreras. Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa en cada viaje.-----

OCTAVA: El presente contrato se celebra "ad referéndum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de "EL MUNICIPIO". En consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no



aprobarse la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada más que reclamarse.-

NOVENA: Las partes pactan expresamente para toda cuestión derivada del presente Contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Pergamino, con excepción de la competencia originaria en lo contencioso administrativo de los tribunales de la Provincia de Buenos Aires competentes. Con la reserva expresada las partes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto y cada parte recibe en este acto el suyo.-----

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)